

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 14 de octubre de 2016
Ref: SMA 39/2016/AB

Asunto: Ventanilla única: requisitos técnicos para la declaración de listas de pasajeros y tripulantes

Muy Srs. nuestros:

Puertos del Estado nos ha enviado unas recomendaciones y requisitos técnicos que las empresas deben tener en cuenta al confeccionar las listas de pasajeros y tripulantes que se deben declarar tanto a la entrada como a la salida de los buques de los puertos españoles, y que les adjuntamos en el Anexo.

Este procedimiento es obligatorio en cumplimiento del RD 1334/2012 y Orden FOM/1194/2011 sobre formalidades informativas que se requieren a los buques para cubrir la información a proporcionar a otras autoridades competentes, en especial, a la Policía Nacional (Extranjería – Fronteras).

Las recomendaciones y requisitos técnicos se basan en requisitos de la Secretaría de Estado de Seguridad y se han incorporado a los formatos, sintaxis, estructura y guías de mensajería establecidas por Puertos del Estado en su función de ventanilla única nacional.

En esencia, se deberán tener en cuenta las siguientes cuestiones cuando se cumplimente el apartado "Nombre y apellidos" de las listas:

- No incluirán abreviaturas y se deben usar los caracteres específicos del alfabeto occidental.
- Se deben introducir exactamente como figuran en el documento de identificación de la persona. Se admiten mayúsculas, minúsculas, letras de la a-z incluida la "ñ" y espacios en blanco. No se admiten números ni acentos.
- Deben ser mayores de 2 caracteres.
- En primer lugar se declaran los apellidos y después el nombre. En el fichero "PAXLST" los apellidos y el nombre se separan con el símbolo "/".

Además:

- Las celdas de "Excel" para confeccionar el CSV deben tener un formato que evite la notación exponencial.
- En las matrículas de los vehículos no deben separarse números de letras con ningún signo especial.
- En relación con la fecha y puerto de desembarque de los tripulantes, se debe notificar con antelación suficiente para tramitar oportunamente los visados de salida si el puerto de desembarque no se encuentra dentro del espacio Schengen.
- Si fuera necesario expedir un visado de frontera o de entrada excepcional, se debe declarar el puerto de escala como puerto de desembarque y el ETA de la escala como fecha de desembarque.

Para aclarar cualquier duda o consulta sobre la misma, Puertos del Estado ha facilitado la siguiente dirección de correo electrónico: jluezas@puertos.es (D. Jaime Luezas).

Saludos cordiales,

Manuel Carlier
Director General



MINISTERIO
DE FOMENTO

Puertos del Estado

Registro General

SALIDA	201602031	20/09/2016 12:41
--------	-----------	---------------------

Puertos del Estado



José Llorca Ortega
PRESIDENTE

D. Alejandro Aznar
Presidente
ANAVE
Doctor Fleming, 11 - 1ª dcha.
28036 Madrid

Madrid, 13 de septiembre de 2016

Estimado Alejandro:

Como sabes, entre las formalidades informativas que se requieren a los buques mercantes que entran o salen de puertos españoles en virtud del Real Decreto 1334/2012, de 21 de septiembre (incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2010/65/UE), están los datos de los pasajeros y tripulantes. En concreto en la Orden Ministerial FOM/1194/2011, de 29 de abril, se establecen los datos que forman parte de la lista de pasajeros y de la lista de tripulantes que deben declararse tanto a la entrada como a la salida de los buques de puerto.

Durante este tiempo de aplicación de la normativa se ha detectado que es necesario mejorar la calidad de los datos que se declaran, y habíamos quedado en elaborar en colaboración con la Comisaria General de Extranjería y Fronteras de Policía Nacional y la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, serie de recomendaciones y requisitos técnicos a seguir para una adecuada declaración de las referidas listas para cubrir la información que proporcionar a las autoridades competentes.

Te adjunto las recomendaciones elaboradas y que hemos difundido entre las Autoridades Portuarias en tanto que puntos de acceso local a la ventanilla nacional.

Para cualquier consulta al respecto podéis contactar con Jaime Luezas (jluezas@puertos.es), persona de Puertos del Estado que coordina este asunto. Por mi parte quedo a tu disposición para cualquier comentario que puedas considerar necesario al respecto.

Recibe un cordial saludo,

Avda. del Partenón, 10
Campo de las Naciones
28042 Madrid - España
Tel. 91 524 55 10
Fax 91 524 55 01
presidencia.puertos@puertos.es



9 de septiembre de 2016
Versión 1

VENTANILLA UNICA NACIONAL-DUEPORT REQUISITOS TECNICOS PARA LA DECLARACION DE LISTAS DE PASAJEROS Y TRIPULANTES

Estos requisitos técnicos y de definición de registros pretenden aclarar la forma de confeccionar las listas de pasajeros y tripulantes que deben declararse en atención al RD 1334/2012 y la Orden FOM/1194/2011 y, por tanto, para cubrir la información a proporcionar a otras autoridades competentes en especial Policía Nacional (Extranjería-Fronteras).

Están basados en los requisitos requeridos por la Secretaria de Estado de Seguridad y se consideran incorporados a los formatos, sintaxis, estructura y guías de mensajería establecidas por Puertos del Estado en su función de ventanilla única nacional.

Requisitos

- Los nombres o apellidos nunca contendrán abreviaturas, usándose siempre los caracteres específicos del alfabeto occidental.
- Los nombres o apellidos deben introducirse tal y como figuran en el documento de identificación de la persona. Se admiten tanto MAYÚSCULAS como minúsculas, letras de la a-z, incluida la ñ, y espacios en blanco. No se admiten número ni acentos. (NuÃ±ez, RamÃ³n ó FernÃ¡ndez son erróneos e inválidos).
- Tanto nombre como apellidos deben ser mayores de dos caracteres.
- Los apellidos y nombres compuestos irán separados por un único espacio en blanco, no por signos especiales.
- Primero se declaran los apellidos y después el nombre. En el fichero PAXLST apellidos y nombre se separan con /.
- Las celdas de Excel para confeccionar el CSV deben tener formato que evite notación exponencial (tipo 1,41E+11 por ejemplo).



- Las matrículas de los vehículos no separan números de letras con ningún signo especial.

Otras recomendaciones

En relación con la fecha y puerto de desembarque de los tripulantes, es preciso tener en cuenta que la información es de utilidad para que se pueda proceder con agilidad al sellado de salida por el organismo competente. Si el puerto de desembarque no será del espacio Schengen, es posible que en el último puerto Schengen anterior deban tramitarse los sellos de salida. Es decir, estos datos deben ser conocidos con la necesaria antelación para tramitar los visados de salida. La información declarada puede ser estimada si no se conoce la definitiva.

Por otra parte, si puede ser preciso que en España se deba hacer un visado de frontera o de entrada excepcional, declare el puerto de escala como puerto de desembarque y el ETA de la escala como fecha de desembarque.

La Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior y otros organismos competentes validan en sus sistemas la duplicidad de nombres, apellidos, fechas de nacimiento y números de documentos de identidad de los pasajeros y tripulantes en una misma lista de entrada o salida en una misma escala.

También realizan validaciones que permiten encontrar inconsistencias o errores entre nombres, apellidos y fechas de nacimiento.

Igualmente contrastan posibles situaciones no reales sobre todo en fechas, por ejemplo, listas que presentan un elevado número de pasajeros mayores de 90 años o menores de 1 año.

Del mismo modo es posible que se puedan cruzar datos de número total de pasajeros y tripulantes en las listas presentadas con el manifiesto o el número de personas a bordo declarado.